

ESTADO No. 056
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **22 de diciembre del 2021**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	GK3-091	MINERA EL ROBLE S.A.	6	13/12/2021	AUTO GSC-ZO No.000102	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión GK3-091 que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000100 del 25 de noviembre de 2021,</p>

NIT.900.500.018-2

						<p>en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>DAR traslado al Titular Minero del Concepto Técnico GSC-ZO No 000100 del 25 de noviembre de 2021, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>APROBAR el pago por concepto de canon superficiario de la décima anualidad de la etapa de exploración 17/12/2019 al 16/12/2020 por valor de \$ 44.958.091 y asimismo informar al titular minero que cuenta con un mayor valor pagada de \$ 954.758, el cual será utilizado para compensaciones futuras, conforme a la evaluación del Concepto Técnico GSC-ZO No 000100 del 25 de noviembre de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión GK3-091 que conforme a las conclusiones del Concepto Técnico GSC-ZO No 000100 del 25 de noviembre de 2021, en especial el evidenciarse que por parte del titular minero no se ha dado respuesta a los requerimientos realizados bajo causal de caducidad mediante Auto GSC-ZO No. 000034 del 07 de julio de 2021, notificado por estado jurídico No. 020 del 09 de Julio del 2021; se procederá a</p>
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						<p><i>resolver a través de acto administrativo separado, lo que corresponde.</i></p> <p>REQUERIR <i>bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión GK3-091, conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que presente póliza de cumplimiento minero ambiental vigente, conforme a la evaluación contenida en el Concepto Técnico GSC-ZO No 000100 del 25 de noviembre de 2021. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.</i></p> <p>INFORMAR <i>al titular del contrato de concesión GK3-091 que el oficio con radicado Anna Minería No. 33632-0 del 30 de septiembre de 2021, se resolverá a través de Acto Administrativo separado, lo correspondiente.</i></p> <p>INFORMAR <i>al titular minero acerca de la ALERTA TEMPRANA identificada en la evaluación del Concepto Técnico GSC-ZO No 000100 del 25 de noviembre de 2021, conforme a la cual, se encuentra próximo a causarse el canon superficiario</i></p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						<p>de la etapa contractual de construcción montaje y la presentación del acto administrativo de la autorización ambiental para dicha etapa contractual.</p> <p>INFORMAR al titular minero que en lo que respecta al oficio con radicado No 20199020385812 del 22 de abril de 2019 por el cual interpone recurso de reposición en contra del Auto GSC-ZO 000033 del 28 de marzo de 2019, se procederá a resolver a través de acto administrativo, lo que corresponde.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión GK3-091 que la solicitud de inscripción en el Registro Único de Comercializadores Mineros RUCOM, únicamente podrá realizarla a través de la plataforma RUCOM, dispuesta en el sitio web www.anm.gov.co, en donde podrán presentar la solicitud de inscripción respectiva realizando el registro previo a la aplicación de trámites y servicios de la ANM. Al efecto puede seguir la siguiente ruta https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

2	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGP-16041	MINERAL CORP SAS	4	13/12/2021	AUTO-GSC-ZO No.000103	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>INFORMAR al titular minero que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000102 del 30 de noviembre de 2021, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>DAR traslado al Titular Minero del Concepto Técnico GSC-ZO No 000102 del 30 de noviembre de 2021, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión JGP-16041 que conforme a las conclusiones del Concepto Técnico GSC-ZO No 000102 del 30 de noviembre de 2021, en especial el evidenciarse que por parte del titular minero no se ha dado respuesta a los requerimientos realizados mediante Autos GSC-ZO No 00099 del 29 de octubre de 2015, notificado mediante Estado Jurídico No 169 del 10 de noviembre de 2015; GSC-ZO No 000100 del 10 de diciembre de 2019, notificado mediante Estado Jurídico No 022 del 17 de diciembre de 2019; y GSC-ZO No 000082 del 27 de julio de 2020, notificado mediante Estado Jurídico No</p>
---	-----------------------	-----------	------------------	---	------------	-----------------------	---

NIT.900.500.018-2

						<p>016 del 18 de agosto de 2020; se procederá a resolver a través de acto administrativo, lo que corresponde.</p> <p>INFORMAR al titular minero que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJK-1572X	ANGLOGOLD ASHNTI COLOMBIA S.A.	4	13/12/2021	<p>AUTO-GSC-ZO No.000104</p> <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión HJK-15372X que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000101 del 29 de noviembre de 2021, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual</p>

NIT.900.500.018-2

						<p><i>podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</i></p> <p>DAR traslado al Titular Minero del Concepto Técnico GSC-ZO No 000101 del 29 de noviembre de 2021, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento No. 64-43-101006461, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia del 04 de abril de 2021 al 04 de abril de 2022, ya que la misma se encuentra bien constituida., conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000101 del 29 de noviembre de 2021.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que una vez revisada la base cartográfica del Anna Minera, se observa que el área del contrato de concesión No. HJK-15372X se encuentra superpuesta con la zona de restricción: Resguardo indígena Río Beba rama Resolución 66, Consejo Comunitario Mayor del Medio Atrato Hacia Resolución 4566 y Reservas Forestales Ley 2DA Pacifico, para lo cual la empresa titular minera deberá realizar los trámites respectivos de sustracción de área de reserva forestal y consulta previa ante las autoridad competentes, a su vez, que debe abstenerse de desarrollar actividades de construcción y montaje o explotación minera hasta tanto cuente con el respectivo acto administrativo de otorgamiento de la licencia ambiental.</p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							<p>INFORMAR al titular del contrato de concesión HJK-15372X que la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, radicado Anna Minería No. 231723 de 19 de mayo de 2021., se resolverá a través de Acto Administrativo separado, lo correspondiente.</p> <p>INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión HJK-15372X que conforme a las conclusiones del Concepto Técnico GSC-ZO No 000101 del 29 de noviembre de 2021, en especial el evidenciarse que por parte del titular minero no se ha dado respuesta a los requerimientos realizados bajo causal de caducidad mediante Auto GSC-ZO No. 000043 del 26 de mayo de 2020, notificado mediante Estado Jurídico No 016 del 18 de agosto de 2020; se procederá a resolver a través de acto administrativo separado, lo que corresponde.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	SHM-12491	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA	DE Y	3	16/12/2021	<p>AUTO PARQ No.0159</p> <p>DISPOSICIONES Con base en lo indicado en la motivación, y una vez verificado el expediente digital del título minero SHM-12491, se realizan las siguientes recomendaciones al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN</p>

NIT.900.500.018-2

			MEDIO JUAN	SAN			<p>JUAN – COCOMINSA en su condición de titular minero del Contrato de Concesión SHM-12491:</p> <p>INFORMAR al titular minero que este auto está, acogiendo el Informe de Visita SEL PAR QUIBDO No. 0050 del 15 de diciembre de 2021, y lo puede solicitar en el Punto de Atención Regional Quibdó, para sus fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	DAN-145	JUAN DAVID SEPULVEDA Y RUBÉN DARÍO SEPULVEDA		3	16/12/2021	<p>AUTO PARQ No.0160</p> <p>DISPOSICIONES Con base en lo indicado en la motivación, y una vez verificado el expediente digital del título minero DAN-145, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones a JUAN DAVID SEPÚLVEDA Y RUBÉN DARÍO SEPÚLVEDA en su condición de titular minero del Contrato de Concesión DAN-145:</p> <p style="text-align: center;">REQUERINIENTOS:</p> <p>REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa según lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001,</p>

NIT.900.500.018-2

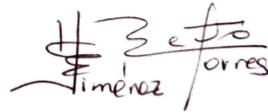
					<p><i>informe donde se evidencie las señalizaciones informativas sobre el título minero indicando placa, área otorgada, minerales a explotar, etapa contractual, georreferenciación del polígono que delimita el contrato. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</i></p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p><i>informar al titular minero que debe abstenerse de desarrollar actividades mineras hasta cuando cuente con el apto administrativo ejecutoriada y en firme por medio del cual la Autoridad Ambiental Competente le otorgue la Licencia Ambiental.</i></p> <p><i>requerir al titular minero la presentación de un informe técnico donde explique el tránsito de volquetas por el título minero, en función de aclarar el servicio de servidumbres a los que haya facultado a quienes circulan en el contrato concesión con equipos de acarreo. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</i></p> <p><i>informar al titular minero que este auto está, acogiendo el Informe de Visita SEL PAR QUIBDO No. 010 del 14 de diciembre de 2021, y lo puede solicitar en el Punto de Atención Regional Quibdó, para sus fines pertinentes.</i></p> <p><i>informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p>
--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							<p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p> <p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

Se desfija hoy, **22 de diciembre del 2021**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



Egberto David Torres Jiménez
Coordinador Punto de Atención Regional Quibdó

Elaboró: Luis Amado Mosquera Agualimpia